|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | WIPO-S | **S** |
| WO/PBC/22/25 | | |
| ORIGINAL: Inglés | | |
| FechA: 23 de julio de 2014 | | |

**Comité del Programa y Presupuesto**

**Vigésima segunda sesión**

**Ginebra, 1 a 5 de septiembre de 2014**

OFICINAS EN EL EXTERIOR

*Documento preparado por la Secretaría*

1. Cabe recordar que, en su 52ª serie de reuniones, las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI y de las Uniones que ella administra, en lo que a cada una le concierne, decidieron continuar las consultas abiertas, bajo la dirección de la Presidenta de la Asamblea General, acerca de los principios rectores propuestos en relación con las oficinas de la OMPI en el exterior, tal y como constan en el Anexo del documento A/52/5, y acerca del establecimiento de oficinas de la OMPI en el exterior, teniendo en cuenta todas las propuestas, incluidos los documentos conexos y sin limitarse a los documentos presentados en la 51ª serie de reuniones de las Asambleas con arreglo al punto 14 del orden del día, y en la 52ª serie de reuniones de las Asambleas con arreglo al punto 5 del orden del día, así como las posturas y preocupaciones, también acerca del proceso, expresadas por los Estados miembros durante la sesión del PBC y de las reuniones de las Asambleas, para examen y recomendación por el PBC y decisión por la Asamblea General en septiembre de 2014 (véase el párrafo 112 del documento A/52/6).

2. La Presidenta de la Asamblea General pidió al Sr. Fitchen, Embajador de Alemania, que facilite el proceso de consultas en torno a los asuntos relacionados con las oficinas de la OMPI en el exterior. Tras ocho consultas abiertas celebradas entre mayo y julio de 2014, el Facilitador presentó el texto adjunto a la Presidenta de la Asamblea General el 11 de julio.

*3. Se invita al Comité del Programa y Presupuesto a examinar la versión adjunta del proyecto de principios rectores y a formular recomendaciones a la Asamblea General.*

[Sigue el proyecto de principios rectores]

*Facilitador 11 de julio de 2014, 18.15 horas*

**PRINCIPIOS RECTORES RELATIVOS A LAS OFICINAS DE LA OMPI   
EN EL EXTERIOR**

1. Los siguientes principios orientarán el papel de la Secretaría de la OMPI y la toma de decisiones de los Estados miembros para el establecimiento de una red de oficinas de la OMPI en el exterior [,de tamaño adecuado pero limitada,] que pueda aportar un claro valor añadido, eficiencia y eficacia en la ejecución de los programas de una manera coordinada y complementaria con la sede de la OMPI, y que de no ser así no podría lograrse en el marco de las operaciones de la sede de la Organización.

**A. Transparencia en los procedimientos y la toma de decisiones por parte de los Estados miembros para el establecimiento de nuevas oficinas en el exterior**

2. Todo Estado miembro que desee acoger una oficina en el exterior, a título nacional o en nombre de un grupo de países o Grupo Regional si así lo acuerdan sus miembros, deberá notificarlo por escrito al Presidente de la Asamblea General y al Director General. El Presidente de la Asamblea General deberá informar sin demora a los Estados miembros de que ha recibido la notificación. El presente párrafo no se aplica a los Estados miembros que ya hayan presentado las notificaciones por escrito, a título nacional o en nombre de un grupo de países o Grupo Regional.

3. El Estado miembro que desee acoger una oficina en el exterior, a título nacional o en nombre de un grupo de países o Grupo Regional si así lo acuerdan sus miembros, deberá presentar una propuesta por conducto del Director General para que sea examinada por el Comité del Programa y Presupuesto (PBC). Al preparar esa propuesta el Estado miembro podrá solicitar la asistencia de la Secretaría. La Secretaría deberá presentar al PBC la notificación y la propuesta presentadas por el Estado miembro.

3*bis*. La Secretaría proporcionará al PBC un informe separado y fáctico [técnico] sobre [la viabilidad de] la nueva oficina en el exterior propuesta y su concordancia con los presentes principios rectores. En el documento también deberá figurar información pertinente en consideración de los párrafos 10*bis* y 17. El PBC considerará la propuesta y el documento a fin de formular cualquier recomendación a la Asamblea General.

4. La Asamblea General examinará el informe, incluidas las recomendaciones pertinentes, del PBC a fin de tomar una decisión final sobre el establecimiento de la nueva oficina en el exterior.

5. Si la Asamblea General aprueba el establecimiento de una oficina en el exterior, el Comité de Coordinación considerará la aprobación de un proyecto de acuerdo entre el Director General en nombre de la OMPI y el país anfitrión, de conformidad con el artículo 12 del Convenio de la OMPI.

**B. Razones para el establecimiento de oficinas en el exterior**

6. En la propuesta mencionada en el párrafo 3 se deberán exponer los motivos y proponer un mandato para la oficina en el exterior que refleje: las necesidades, los objetivos y el alcance propuesto de las actividades, incluidas, en su caso, las actividades regionales, indicando el valor añadido en relación con la ejecución de los programas de la Organización, con especial atención a las consideraciones expuestas en las secciones D y E.

7. Reconociendo que el mandato de cada oficina en el exterior decidido por los Estados miembros de la OMPI podría diferir, el alcance básico de las actividades de una oficina en el exterior podrá consistir en:

i) Colaborar con la oficina nacional de P.I. a fin de apoyar y promover la ejecución de los programas de la Organización;

ii) Mejorar la innovación y la creatividad, en particular mediante la promoción del uso efectivo de los servicios de P.I.;

iii) Incentivar la sensibilización, la comprensión y el respeto de la P.I.;

iv) Prestar servicios de atención al cliente a los usuarios de los servicios mundiales de P.I., incluidos los tratados y convenios administrados por la OMPI;

v) Brindar asistencia en la utilización de la P.I. como instrumento de fomento del desarrollo y de la transferencia de tecnología;

vi) Prestar apoyo técnico y en materia de políticas a las oficinas nacionales de P.I. para incrementar el uso de la P.I.;

vii) Previa aprobación del PBC, la OMPI podrá examinar la posibilidad de que una oficina en el exterior se encargue de realizar otras actividades beneficiosas para los Estados miembros de la OMPI.

8. Las oficinas de la OMPI en el exterior no efectuarán actividades que guarden relación con la tramitación[[1]](#footnote-2) de solicitudes internacionales presentadas en virtud del PCT, de los Sistemas de Madrid y de La Haya, o toda transacción financiera conexa.

9. Las oficinas en el exterior podrán complementar las actividades de las autoridades nacionales de P.I. pero no asumirán obligaciones que en principio son responsabilidad de tales autoridades.

**C. Actividad regional**

10. El mandato de la oficina en el exterior podrá incluir la realización de actividades similares a las del alcance básico indicado en el párrafo 7 que se hallen en concordancia con el programa aprobado de la OMPI en un grupo de países o grupo regional y le presten apoyo, si esos países que ha de abarcar la oficina en el exterior así lo han acordado.

10*bis*. Esas actividades no irán en desmedro de los derechos de cualquier otro país de la misma región en lo que atañe a las actividades programáticas regulares de la OMPI, especialmente a escala nacional, incluida la prestación de cualquier asistencia jurídica o técnica a esos países directamente desde la sede de la OMPI.

**D. Sostenibilidad financiera y presupuestaria**

11. Reconociendo los distintos niveles de desarrollo de los Estados miembros y la necesidad de salvaguardar recursos para las oficinas regionales de la sede sin acarrear perjuicio a los Estados miembros que decidan tratar directamente con la sede de la OMPI, en el informe contemplado en el párrafo 3*bis* se indicará, basándose en los hechos, la viabilidad técnica de la oficina en el exterior propuesta en lo que concierne a los elementos siguientes:

i) las repercusiones presupuestarias del establecimiento de la oficina en el exterior, y ello incluye la sostenibilidad financiera y presupuestaria y sus costos recurrentes;

ii) la posibilidad de lograr ahorros mediante mejoras de la eficiencia a partir de la actividad propuesta de la oficina en el exterior.

El informe contemplado en el párrafo 3*bis* se hará sin perjuicio de la decisión política final que podrán adoptar los Estados miembros en relación con cualquier ofrecimiento para acoger una oficina de la OMPI en el exterior.

11*bis*. La financiación de las oficinas en el exterior distinta de la proporcionada por el país anfitrión u otro país que desee contribuir al funcionamiento de la oficina en el exterior en cuestión no impondrá ninguna carga financiera adicional a los Estados miembros aparte de la consignación presupuestaria ordinaria que haya sido aprobada.

12. La capacidad de mantener la sostenibilidad financiera y presupuestaria de la red de oficinas de la OMPI en el exterior dependerá de si dicha red contribuye a la consecución de los resultados programáticos, la eficacia de su funcionamiento en función de los costos y la situación financiera imperante en la Organización, y la Secretaría deberá mantener a los Estados miembros adecuadamente informados acerca de esa consideración.

**E. Aspectos geográficos / de ubicación**

13. En cuanto a la ubicación de las eventuales oficinas en el exterior, deberá tomarse debidamente en consideración el principio de disponer de una red sostenible, equitativa y eficiente desde el punto de vista geográfico. Cada una de las oficinas en el exterior deberá contar con un área geográfica de operaciones claramente definida.

14. Deberán tomarse debidamente en consideración los aspectos de desarrollo, las regiones que carecen de oficinas en el exterior, o los lugares en que están ubicados los usuarios de los principales servicios mundiales de P.I.

15. La existencia de una oficina en el exterior en una región, o incluso en un país vecino, no constituirá de por sí un motivo para rechazar la petición presentada por un Estado miembro de esa región a fin de que la Asamblea General la considere y tome una decisión al respecto.

16. El establecimiento de una nueva oficina en el exterior no menoscabará el alcance de una oficina existente en lo que se refiere a realizar actividades programáticas de la OMPI, aprobadas, en su país anfitrión o con el grupo de países o grupo regional, según lo acordado por los Estados miembros intervinientes.

17. El establecimiento de una oficina en un determinado Estado miembro no menoscabará los derechos de otros Estados miembros de la misma región geográfica ni las relaciones que mantengan con la sede de la OMPI.

**F. Rendición de cuentas / presentación de informes de las oficinas en el exterior**

18. Todas las oficinas en el exterior forman parte integral del marco de gestión por resultados y el marco reglamentario de la OMPI. Una vez establecidas y en funcionamiento, su rendimiento y actividades se supervisarán y evaluarán a partir de los indicadores de rendimiento y los objetivos establecidos, y se informará al respecto al PBC que, a su vez, transmitirá a la Asamblea General las recomendaciones que juzgue oportunas.

19. La OMPI adquirirá directamente mediante sus procedimientos normales el equipo de T.I. necesario para todas sus oficinas en el exterior.

**G. Aplicación y revisión**

20. Los presentes principios rectores se aplicarán en todos los casos a las oficinas en el exterior existentes y que puedan existir en el futuro.

21. Para dar cabida a la evolución de las circunstancias imperantes en el entorno de trabajo de la OMPI, los presentes principios rectores serán revisados y aprobados por decisión de la Asamblea General.

[22. Evaluación / valoración del funcionamiento de la red de oficinas en el exterior.

Grupo Africano: “El PBC examinará toda la red de oficinas en el exterior. El PBC decidirá los plazos y el mandato de dicho examen en función de la disponibilidad de los recursos y el presupuesto asignado.”

Grupo B: “i). Reconociendo la capacidad limitada de la Organización de abrir nuevas oficinas en el exterior, y respetando un enfoque gradual y prudente al establecer oficinas en el exterior, no se abrirán más de 2 nuevas oficinas en el exterior por bienio, durante los bienios 2014-15, 2016-17 y 2018-19.

ii) A fin de que la OMPI absorba las nuevas oficinas en el exterior y las haga operativas, no se abrirán nuevas oficinas en el exterior en el bienio 2020-2021 y posteriormente hasta que el PBC y la Asamblea General hayan considerado las conclusiones y recomendaciones de un examen externo independiente de la red existente de oficinas en el exterior y hayan adoptado una nueva decisión sobre el tamaño de la red.

iii) En el examen, que tendrá que realizarse al final del bienio de 2020-2021, se evaluará en qué medida la red en su conjunto logra sus objetivos generales de aportar un claro valor añadido, eficiencia y eficacia para el logro de las metas estratégicas de la Organización de una manera coordinada y complementaria con la sede de la OMPI, y que de no ser así no podrían lograrse en el marco de las operaciones de la sede de la Organización.]

Chile / México / Panamá: “El PBC examinará el tamaño y los resultados de toda la red de oficinas en el exterior tras la adopción de estos principios rectores en el momento en que lo decida y, en función de los resultados de dicho examen, tomará las decisiones necesarias para velar por que la red funcione eficientemente y logre sus objetivos.”]

[Fin del documento]

1. Por ejemplo: recepción, transmisión, revisión, búsqueda y examen, tramitación, publicación, cesión o transferencia de derechos sobre licencias, renovación y/o almacenamiento. [↑](#footnote-ref-2)